



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 768 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 DIC 2018

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 857-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre de 2017; el Acta de reunión de presentación del Programa GFP Subnacional de la Cooperación Suiza para la Implementación participativa del Código de Buena Conducta Administrativa del Gobierno Regional Piura, de fecha 06 de febrero de 2018; el Memorando N° 0153-2018/GRP-400000, de fecha 15 de febrero de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de julio de 2018; la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de octubre de 2018; el Informe N° 309-2018/GRP-480300, de fecha 16 de julio de 2018; el Informe N° 051-2018/GRP-410300 de fecha 03 de agosto de 2018; el Informe N° 2265-2018/GRP-460000 de fecha 17 de agosto de 2018; el Memorando N° 163-2018/GRP-410300 de fecha 27 de agosto de 2018; el Registro de participantes de la reunión con el Programada GFP de la Cooperación Suiza SECO, de fecha 28 de agosto de 2018; el Oficio N° 0022.C2-2018-PGFPSN, signado con Hoja de Registro y Control N° 49015 de fecha 25 de octubre de 2018; el Acta N° 001-2018-Equipo Técnico/GRP, de fecha 11 de diciembre de 2018 y el Memorandum N° 04-2018/GRP-400000-DE, de fecha 14 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización han establecido en el artículo 191 que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”; y, en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, de acuerdo al Inciso h) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente (actualmente Gobernador Regional) del Gobierno Regional, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, según el “Informe de la Comisión Presidencial de Integridad”, creada mediante Resolución Suprema del Ejecutivo N° 258-2016-PCM, de fecha 19 de octubre 2016, tiene por mandato “promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia, y prevenir y sancionar la corrupción”; asimismo, propone entre sus recomendaciones que para fortalecer la integridad pública “cada entidad deberá elaborar un Código de Conducta para sus servidores de acuerdo con las funciones que le corresponda, tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN)”;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, señala que una de las causas de la corrupción en el Perú es la falta de reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de “desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública”;

Que, según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, puesto que “son los instrumentos



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 768

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 DIC 2018

mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad.”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, establece en su artículo 1.4 que su Objetivo Específico es “promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública en los/las servidores/as civiles y en la ciudadanía”; asimismo, en el Componente N° 3 del Modelo de Integridad, se dispone “incorporar en el Código de Ética ejemplos para su mejor entendimiento y aplicación”, esfuerzo similar al que se realiza en la elaboración de un Código de Conducta en una entidad;

Que, bajo dicho contexto, con fecha 06 de febrero de 2018, se suscribió el Acta de reunión de presentación del Programa GFP Subnacional de la Cooperación Suiza para la Implementación participativa del Código de Buena Conducta Administrativa del Gobierno Regional Piura, suscrita por la Gerencia General Regional y la Lideresa del Componente 2 del Programa GFP Subnacional, en cuyos acuerdos se decidió dar inicio a la implementación participativa del Código de Conducta del Gobierno Regional Piura, asimismo se manifestó el compromiso de la Alta Dirección para participar y garantizar la implementación participativa del Código de Conducta de la institución;

Que, mediante Memorando N° 0153-2018/GRP-400000, de fecha 15 de febrero de 2018, la Gerencia General Regional dispuso a la Oficina de Recursos Humanos, que en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Descentralizada de las Finanzas Públicas – GFP Subnacional de la Cooperación Suiza – SECO, se sirva dar inicio a la implementación participativa del Código de Conducta del Gobierno Regional Piura con el compromiso de la Alta Dirección; debiendo así mismo, contar con la participación del equipo de Trabajo de Control Interno, el cual ha sido reconstituido a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 857-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre de 2017, para las acciones del Plan de Trabajo sobre la implementación del Sistema de Control Interno, y que se articula al Código de Conducta;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de julio de 2018, se conformó el **Equipo Técnico** y el **Equipo de Trabajo**, responsables de la implementación del Código de Conducta del Gobierno Regional Piura, de acuerdo con el Anexo N° 01, el cual forma parte de integrante de dicha Resolución; posteriormente, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 565-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 09 de octubre de 2018, se reconstituyó e integró el Equipo Técnico los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno Regional Piura-SUTRAGOBREG-PIURA y Sindicato de Defensa de Derechos de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura-SIDETRADGORE;

Que, mediante Informe N° 051-2018/GRP-410300 de fecha 03 de agosto de 2018, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional emitió su informe técnico y recomendó proceder con la aprobación del proyecto de Código de Conducta toda vez que dicho instrumento constituye la aplicación práctica del principio de la buena administración, contribuyendo a promover el máximo nivel de calidad del desempeño administrativo;

Que, tal como se advierte del Informe N° 2265- 2018/GRP-460000 de fecha 17 de agosto de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió su opinión legal favorable y recomendó continuar con el trámite de aprobación, toda vez que el presente Código de Conducta pretende ser una guía que resume los principios, valores y conductas esperadas del empleado público, cuyo propósito es incidir en el comportamiento de los individuos para lograr fines colectivos o resultados;

Que, según el Acta N° 001-2018-Equipo Técnico/GRP, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Equipo de Trabajo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de julio de 2018, y reconstituido que fuera mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 565-



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 768 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 DIC 2018

2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, aprobó la versión final del Código de Conducta del Gobierno Regional Piura, considerando que es un instrumento muy valioso para el actuar diario de cada servidor y funcionario público y que por tanto deben realizarse los esfuerzos para su difusión, impresión y entrega individual a cada servidor público, así como su cumplimiento;

Que, de lo anteriormente expuesto, se verifica que el presente Código de Conducta resume los principios, valores y conductas esperadas del servidor y funcionario público, cuyo propósito es incidir en el comportamiento de los individuos para lograr fines colectivos o resultados; asimismo, tiene como objetivo que sus destinatarios se adecuen a sus lineamientos y los pongan en práctica;

Que, asimismo, el objetivo de implementar un Código de Conducta en el Gobierno Regional Piura, es obtener servidores y funcionarios públicos íntegros, cuya actuación está orientada a resultados que realicen macroprocesos con calidad, eficiencia y eficacia, logrando resultados en beneficio del ciudadano y alcanzando los objetivos de política pública;

Que, es menester entonces resaltar la relevancia y beneficios de la implementación del presente Código, considerando el rol fundamental que cumplen la Alta Dirección, Gerentes y Jefes de área para garantizar dichos objetivos; bajo esta óptica y contribuyendo a tal propósito, se ha logrado dar legitimidad al Código de Conducta dado que el mencionado documento ha sido consensuado por los servidores públicos, resultado que se ha obtenido a través de la conformación de equipos y con la asistencia técnica del Programa GFP de la Cooperación Suiza – SECO, quienes realizaron un trabajo de sensibilización institucional con la finalidad de recoger opiniones respecto a los valores y conductas que deberían estar comprendidos en el presente Código; por tales razones, resulta procedente APROBAR dicho instrumento en todos sus extremos, el cual cumple con la naturaleza, estructura y funciones del Gobierno Regional Piura, y comprende además los principios, deberes y prohibiciones de los servidores y funcionarios públicos, independientemente de la profesión, especialización o función pública que desempeñen;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; y Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPyAT-SGRDI, "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el documento denominado "Código de Conducta del Gobierno Regional Piura", el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la coordinación técnica del Código de Conducta del Gobierno Regional de Piura a la Oficina de Recursos Humanos, que incluye las labores de seguimiento, monitoreo y evaluación de los temas de ética y conducta de los servidores y funcionarios públicos en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional, el diseño de un Plan de Difusión Interna y Externa del Código de Conducta en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual deberá ser ejecutado en coordinación con todas las unidades



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

768

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 DIC 2018

ejecutoras y operativas de la entidad. Este Plan debe ser revisado al inicio de cada año fiscal, a fin de renovar la estrategia de difusión interna y externa del Código de Conducta.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, el Código de Conducta en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Piura, www.regionpiura.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución con todos sus antecedentes a la Gerencia General Regional; Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 1 de 17

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
<i>Presentación</i>	2
<i>Introducción</i>	3
<i>Misión, Visión y Valores Institucionales</i>	4
<i>Sobre el Código de Conducta</i>	6
<i>Actuamos con un comportamiento probo</i>	8
<i>Servimos con compromiso y vocación</i>	10
<i>Justicia y equidad</i>	11
<i>Nos tratamos con respeto</i>	11
<i>Promovemos una cultura de responsabilidad y puntualidad</i>	15
<i>Actuamos con transparencia</i>	16
<i>Base legal</i>	17



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 2 de 17

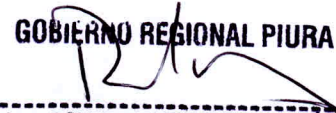
PRESENTACIÓN

Estimados servidores públicos, me llena de orgullo y satisfacción presentarles el Código de Conducta del Gobierno Regional Piura, un manual que nos compromete a trabajar, desempeñando la labor diaria con integridad, respeto, transparencia, justicia y equidad y todos los valores que nos engrandecen como personas, fines supremos de la sociedad y del Estado.

En el marco del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, "Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción", los códigos de buena conducta administrativa constituyen esos instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos; finalidad que el Gobierno Regional Piura ha conseguido a través de la conformación de equipos, y gracias a la asistencia técnica del Programa GFP de la Cooperación Suiza-SECO, quienes de manera conjunta realizaron un trabajo de sensibilización para recoger las opiniones de los servidores públicos con relación a los valores y conductas que deberían estar comprendidos en el presente Código, dando legitimidad a este trabajo al haber sido producto del consenso.

Como autoridad regional valido el presente Código de Conducta, que se convertirá en el principal instrumento técnico que regula las conductas para mejorar las prácticas y comportamientos de los servidores públicos, independientemente de la condición laboral, especialización o función pública que desempeñen en el Pliego Gobierno Regional Piura, y para conducirse con decoro y honorabilidad en la vida social.

El desarrollo e implementación del presente Código de Conducta es una cultura de innovación, un cambio de mentalidad interna de todas las personas que prestan servicios en el Gobierno Regional Piura; y será el compromiso de todos, coadyuvar para que las áreas competentes establezcan mecanismos de seguimiento que promuevan la integridad pública en nuestro nivel de gobierno.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADORA REGIONAL

	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 3 de 17

INTRODUCCIÓN

Los servidores públicos cumplen funciones que están al servicio de la ciudadanía, con el fin de alcanzar el desarrollo regional integral sostenible y consecuentemente el desarrollo nacional, supeditando el interés particular al interés común y a los deberes, obligaciones y prohibiciones que rigen su actuar; también, constituyen un grupo calificado en continua superación profesional para desempeñar las funciones que le corresponden con honradez, eficiencia, dedicación y vocación de servicio.

Del mismo modo, es indispensable que el servidor público actúe cumpliendo fielmente los mandatos de la Constitución y las leyes, rigiendo su conducta con los principios de la ética y la moral, independientemente de la profesión, especialización o función pública que desempeñe.

El Código de Conducta es un instrumento técnico que establece reglas y normas para perfilar las prácticas y comportamientos de los servidores públicos del Pliego Gobierno Regional Piura, con relación a los principios y valores que han de regir el ejercicio de las funciones que desempeñan y de esta manera mejorar la actitud personal en el trabajo para cumplir con la misión y visión de nuestra entidad; y, para conducirse con decoro y honradez en la vida social.

Con el presente Código de Conducta no se pretende sustituir el marco legal ya existente, la finalidad es encontrar un complemento y fortalecer la conducta de los servidores públicos, siendo nuestro propósito fomentar una cultura de compromiso y servicio de calidad a la ciudadanía.

En el Gobierno Regional Piura consideramos importante destacar la noción de virtud, sabiendo que desde los albores de la reflexión ética, el actuar bien no reside únicamente en conocer las normas sino hacer lo que se debe. Una persona puede conocer bien las normas y los valores que las sostienen, incluso explicar perfectamente su sentido, aun así, la persona puede actuar mal, es decir, hace lo que no debe sabiendo lo que debe, padeciendo de ausencia de virtud porque esta es eminentemente práctica.

Invitamos a los servidores del Gobierno Regional Piura, a conocer y hacer suyo este Código, con la finalidad de fortalecer la institución y de esta forma brindar un mejor servicio y bienestar a la población y por ende el desarrollo de nuestra región y país.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 4 de 17

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

NUESTRA MISIÓN

"Conducir y promover el desarrollo sostenible e integral de los pobladores de la Región Piura, mediante la provisión de servicios públicos e infraestructura de calidad, con énfasis en reducir la vulnerabilidad".

NUESTRA VISIÓN

"Al 2021, Piura, departamento seguro e inclusivo, desarrollará una economía competitiva, diversificada e innovadora, gracias al aprovechamiento sostenible y responsable de los recursos naturales, potencialidades y diversidad de su territorio".

NUESTROS VALORES INSTITUCIONALES

1. Probidad

Trabajamos con honestidad, integridad y moralidad, con el compromiso de servir al ciudadano, y rehusamos a obtener cualquier beneficio propio; del mismo modo, nos comprometemos a utilizar de forma correcta los recursos públicos y contribuir a recuperar la confianza de la ciudadanía respecto a las acciones que realiza nuestra institución.

2. Compromiso y Vocación

Servimos con vocación, compromiso y empatía en beneficio de la ciudadanía, realizando las actividades con esmero, identificación y esfuerzo en todas nuestras acciones para un servicio público de calidad al ciudadano.

3. Justicia y Equidad

Realizamos nuestras funciones observando siempre aquello que es justo para todos los involucrados en nuestras decisiones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando de tal manera que reciban un servicio y sean tratados de acuerdo con sus méritos y sus condiciones.

4. Respeto

Tratamos a nuestros compañeros de trabajo y a los administrados con cortesía, atención y reconocimiento a su dignidad, lo cual favorece un ambiente de



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 5 de 17

colaboración y confianza, con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

5. Responsabilidad y puntualidad

Nos comprometemos a desempeñar nuestro trabajo en forma eficiente, puntual e integral, para que el ciudadano perciba eficiencia, calidad y buen trato.

6. Transparencia

Realizamos nuestro trabajo de manera transparente, esto implica que nuestros actos tienen en principio un carácter público y accesible a toda persona natural o jurídica, con las limitaciones que la constitución y la ley prevén.



SOBRE EL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código tiene por finalidad brindar al servidor público una guía de comportamiento ético que rija el ejercicio de la función pública, en cualquier situación que se presente, sin perjuicio de observar los demás deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en otras normas que sean aplicables para este fin. Asimismo, los servidores públicos, además de la responsabilidad específica de su labor, tienen una responsabilidad con la institución en todo momento, al ser representantes de ella en su calidad de servidor público; en ese sentido, el Código es una herramienta preventiva para el aprendizaje conjunto respecto a las conductas inadecuadas en nuestra institución.

Nuestro Código se aplica a los servidores y funcionarios públicos que laboran en el Gobierno Regional Piura, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sean nombrados, contratados, de confianza, electos, así como aquellos que prestan servicios para nuestra entidad.

Con el ánimo de preservar y garantizar la conducta de los servidores públicos, cada uno de nosotros asume los compromisos establecidos en este Código de Conducta; siendo así, nuestras decisiones están orientadas a las siguientes preguntas:

- ¿La decisión que voy a tomar tiene consecuencias legales?*
- ¿Cómo afecta esta decisión a los demás?*
- ¿Me sentiría cómodo si esta decisión fuera de conocimiento público?*
- ¿Esta decisión perjudica la imagen de la institución?*

Asimismo, si estás frente a un potencial conflicto de interés, las siguientes preguntas pueden orientar tu actuar¹:

- ¿Puedo yo, un familiar, una amistad o un asociado, obtener algún beneficio a causa de la decisión o acción que debo adoptar en nombre de la entidad?*



¹ Estas preguntas se encuentran en el "Manual de Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas en la Función Pública", publicado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción - CAN en el año 2016. Para abundar en detalles respecto del conflicto de interés y las formas de reconocerlo, se recomienda la revisión de esta publicación.

- *¿Soy miembro de alguna organización, club, o tengo vínculos con personas que puedan verse afectadas o beneficiadas con el resultado de la decisión que me corresponde adoptar sobre el asunto?*
- *¿Podría obtener en el futuro algunos beneficios personales o para alguien vinculado a mí, por la decisión en la que participaré, que pueda generar duda sobre mi objetividad?*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 8 de 17

ACTUAMOS CON UN COMPORTAMIENTO PROBO

Erradicamos la obtención de ventajas indebidas

Los servidores públicos no realizamos acciones dirigidas a la obtención de una ventaja o beneficio con el desempeño de nuestra función, cargo o autoridad, o con la influencia o apariencia de esta, aunque no se concreten posteriormente. Estas ventajas o beneficios pueden ser cualquier provecho tanto pecuniario, como en especies o de otra índole que un tercero nos dé o prometa dar.

Evitamos un conflicto de intereses

Las acciones que ejecutamos son en función de las responsabilidades, deberes, obligaciones y prohibiciones que tenemos como servidores públicos y nunca para nuestro beneficio o el de terceros; evitaremos involucrarnos en situaciones en las que mis intereses personales puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad o de terceros, que podrían afectar mi objetividad para adoptar decisiones en una situación concreta, por tanto informaré a mi jefe inmediato de aquéllos asuntos que puedan presentarse.

Nos abstenemos de intervenir en cualquier asunto en el que tenga interés personal, familiar, académico o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar un beneficio personal directo o indirecto, para mi cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado de parentesco y segundo grado de afinidad, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Evitamos ejercer actividades de carácter privado que sean incompatibles o estén relacionadas directa o indirectamente con las funciones realizadas como servidor público, en perjuicio de la buena imagen de la institución donde laboro.

Respetamos el fin público de los bienes de la institución

Los servidores públicos del Pliego Gobierno Regional Piura promovemos el cuidado, custodia y utilizamos de manera adecuada los recursos públicos y el uso racional de los bienes, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Está prohibido el uso de los bienes de la entidad para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales están destinados, teniendo en cuenta que es propiedad pública.



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 9 de 17

Acciones y abstenciones:

- *Somos coherentes con los principios y valores que sustentan la función pública y lo evidenciamos en la práctica cotidiana, además los promovemos.*
- *Aportamos el máximo de nuestras competencias, conocimientos y dedicación sin esperar recibir dádivas de los usuarios, acto ajeno al que nos corresponde por Ley.*
- *No nos identificamos con un cargo, puesto o función distinta al que tenemos ni nos acreditamos con títulos o grados académicos cuando no hayamos concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.*
- *Los recursos financieros que nos asignen para cumplir oficialmente alguna comisión de servicios en cumplimiento a nuestras funciones serán utilizados adecuada, austera y de acuerdo a las directivas que existan.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 10 de 17

SERVIMOS CON COMPROMISO Y VOCACIÓN

Servimos al ciudadano

Orientamos nuestro servicio de atención al ciudadano trabajando de manera organizada en aras de brindar un servicio de calidad. Nos enfocamos en las necesidades de la ciudadanía y la satisfacción de éstas, entendiendo que el ciudadano espera un resultado de nuestra actuación como institución.

Identificados con nuestra entidad

Actuamos con compromiso e identificación con nuestra institución independientemente de nuestra modalidad de contrato y el cargo que ocupamos, por lo que el trato entre funcionarios y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, pensando siempre en el bienestar de la ciudadanía y asumiendo la responsabilidad que implica ser servidor público.

Trabajamos en equipo

Desarrollamos nuestras actividades con una permanente comunicación interna y colaboración para alcanzar los objetivos de la institución, promoviendo que mis compañeros de trabajo lo hagan de la misma manera, instituyéndose una buena práctica del trabajo en equipo.

Acciones y abstenciones:

- *Brindamos una orientación correcta al ciudadano respecto a los procedimientos utilizando un lenguaje sencillo que pueden entender; y, atendemos de manera apropiada las quejas, reclamos, y derechos de petición de los usuarios del servicio.*
- *Retroalimentamos y orientamos a los jefes respecto al trabajo realizado para mejorar el funcionamiento de mi área y del Gobierno Regional Piura en su conjunto.*
- *Asistimos a las actividades institucionales como capacitaciones y actividades internas, e impartimos réplicas a los compañeros de trabajo de las capacitaciones recibidas.*
- *Nos abstenemos de restringir o negar completamente la información necesaria para el desarrollo de las actividades en la entidad.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 11 de 17

JUSTICIA Y EQUIDAD

Erradicamos la discriminación

Respetamos y valoramos la diversidad de nuestros colaboradores y de los ciudadanos a los cuales prestamos servicios brindando un trato equitativo, cordial y digno a cada una de ellos. Todos los servidores públicos tenemos el deber de mantener un ambiente de trabajo libre de discriminación sea por nacionalidad, cultura, etnicidad, lengua, sexo, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, estatus social, si están agremiados o no u orientación política e, incluso, por la forma de contratación en la entidad, u otros.

Manejamos las denuncias de casos de corrupción y faltas a la ética

Los servidores de la entidad, en especial el personal encargado de la recepción, análisis, investigación y sanción en el caso de procedimientos administrativos disciplinarios, faltas a la ética e integridad, entre otros tipos de inconductas en la entidad; gestionamos de forma seria, discreta y justa estos casos, poniendo especial énfasis en la garantía de protección al denunciante y procedimientos justos y oportunos para los denunciados.

Acciones y abstenciones:

- *Estamos prohibidos de realizar actos discriminatorios de tipo verbal, gestual, escrita u otros, así como marginar de las actividades, responsabilidades en el trabajo y capacitaciones a los servidores por razones de etnicidad, cultura, lengua, sexo, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, estatus social, si están sindicalizados o no, u orientación política.*
- *Nos abstenemos de mostrar actitudes de desprecio y/o agresivas contra los ciudadanos o dar preferencia indebida o injustificada en la atención a la ciudadanía por razones de nacionalidad, etnicidad, cultura, lengua, sexo, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, estatus social, si están sindicalizados o no, u orientación política.*
- *Evitamos expresiones sobre preferencias indebidas y/o injustificadas en la asignación de trabajo o en simples comentarios que revelen preferencias o establezcan diferencias entre compañeros de trabajo, por razones de nacionalidad, cultura, etnicidad, sexo, género, religión, orientación sexual, estatus social, si están sindicalizados o no, u orientación política.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 12 de 17

- *No ejecutamos represalias de diverso tipo, desde hostigamiento dentro y fuera del espacio laboral hasta daño a la integridad física y/o psicológica, entre otros, contra denunciantes de presuntos actos de corrupción en la entidad.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 13 de 17

NOS TRATAMOS CON RESPETO

Respetamos el ambiente de trabajo y la atención a la ciudadanía

Nuestra institución garantiza un ambiente de trabajo profesional y adecuado donde todos los servidores públicos mantienen entre sí un trato amable, respetuoso y cordial con independencia de la edad, religión, lugar de nacimiento, nivel jerárquico u otros, así como con la ciudadanía, cualquiera sea el rol que desempeñen.

En el Gobierno Regional Piura los cargos públicos no son un privilegio sino una responsabilidad y un servicio en beneficio del ciudadano, por lo que el trato entre funcionarios y servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional, el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas.

Respetamos las normas internas

Todos los servidores públicos mantenemos un compromiso con el cumplimiento de la normativa laboral interna y desarrollamos nuestras actividades con el más alto sentido de respeto y responsabilidad, administrando nuestro tiempo de manera adecuada para cumplir con las tareas evitando distracciones y promoviendo una buena imagen institucional en todas nuestras acciones.

Prevenimos el acoso sexual

Todos los servidores públicos garantizamos un ambiente libre de acoso u hostigamiento sexual, es decir, de toda conducta física, gestual o verbal reiterada de naturaleza sexual o sexista. Todos los servidores públicos estamos comprometidos con la erradicación del acoso sexual a través del reporte de todo comportamiento o conducta de este tipo y el soporte a las personas afectadas.

Acciones y abstenciones:

- *Evitamos conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez o procaz, prepotente o abusivo, así como toda acción que distraiga, moleste o perturbe a nuestros compañeros de labor.*
- *Respetamos las ideas de mis compañeros de trabajo y reconocemos sus méritos sin apropiarnos de sus iniciativas.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 14 de 17

- *Nos abstenemos de propagar rumores o comentarios que lesionen la integridad moral y reputación de los demás, así como presentar denuncias injustificadas, calumniosas, difamatorias o infundadas contra otros servidores públicos.*
- *Evitamos llamar a mis compañeros de labor empleando sobrenombres, apodos o nombres inapropiados burlándose de alguna condición o rasgo físico especial de su personalidad.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 15 de 17

PROMOVEMOS UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD Y PUNTUALIDAD

Es nuestra obligación como servidores públicos, cumplir personal, diligente y conscientemente los deberes que impone el servicio público dentro de los límites de la norma, generando una buena imagen institucional en todas nuestras acciones.

Nos abstenemos de retrasar innecesariamente las tareas asignadas o de utilizar mi tiempo de trabajo o el de mis compañeros, para atender asuntos que no se relacionen con nuestras obligaciones y respetamos el tiempo de los demás, siendo puntual en las citas, en el desarrollo de reuniones y las agendas acordadas.

Comunicamos ante las instancias competentes, las faltas a la Ley, Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Gobierno Regional Piura y a este Código de Conducta cometidas por otros funcionarios y servidores públicos, de los cuales tengamos conocimiento, aportando, en su caso, elementos probatorios suficientes.

Acciones y Abstenciones:

- *Estamos obligados a conocer exhaustivamente las labores del cargo asignado y capacitarnos para un mejor desempeño; asimismo, cumpliremos con los horarios de entrada, salida, refrigerio u otros, establecidos en el Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Gobierno Regional Piura.*
- *Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros del Gobierno Regional Piura deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de ahorro, austeridad y optimización en el gasto.*
- *Usamos sin fines de lucro las instalaciones o áreas comunes del Gobierno Regional Piura, para labores relacionadas al servicio, respetando los tiempos asignados, y de ser el caso retiramos de las instalaciones de nuestro centro laboral los bienes que nos asignen para el desempeño de nuestras funciones, debidamente autorizados por la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces.*
- *Cuidamos de nuestra salud y seguridad, evitando todo acto de inminente peligro, inseguro o nocivo que ponga en riesgo nuestra integridad en el centro de trabajo.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 16 de 17

ACTUAMOS CON TRANSPARENCIA

Nuestra actuación se rige por el principio de carácter público y de fácil acceso al ciudadano, por tanto estamos obligados a proporcionar a la sociedad los mecanismos adecuados para la entrega de la información pública que genera el Gobierno Regional Piura en todas sus dependencias, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial por razones legales, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 072-2003-PCM.

Proporcionamos información a la sociedad de manera equitativa, sin arbitrariedades, contando con la autorización previa de la Secretaría General, con excepción de aquella que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

Acciones y abstenciones:

- *Aseguramos el adecuado uso y control de seguridad de la información de acceso restringido; organizamos y conservamos los documentos y archivos a nuestro cargo según las directivas institucionales e impedimos o evitamos la sustracción, destrucción, ocultamiento o, la utilización indebida de la información a nuestro cargo.*
- *Procedemos con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna y nos inhibimos de utilizar, compartir, alterar u ocultar información para obtener beneficios económicos o de cualquier índole o bien, así como para favorecer o perjudicar a un tercero.*
- *Tampoco revelamos información privilegiada, que otorgue a personas naturales o jurídicas una posición injustificadamente ventajosa en procesos de contratación con el Estado u otros.*
- *Nos abstenemos de ocultar los registros y demás información interna relacionada con el ejercicio de los recursos financieros, con la finalidad de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas, o bien, evitar obtener beneficios económicos y de cualquier otra índole.*



	GOBIERNO REGIONAL PIURA	
	"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA"	Página 17 de 17

BASE LEGAL

1. *Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización.*
2. *Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*
3. *Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*
4. *Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas reglamentarias y complementarias.*
5. *Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.*
6. *Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.*
7. *Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y modificatoria.*
8. *Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus normas reglamentarias.*
9. *Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.*
10. *Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.*
11. *Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus normas reglamentarias.*
12. *Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.*
13. *Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.*
14. *Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.*
15. *Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.*
16. *Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.*
17. *Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.*
18. *Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y sus modificatorias.*

